



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **01032** de **07 FEB. 1992** ✓

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 01032

de 07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA."

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 10. Autorizar a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA... servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

ES REVISTADO
Tercera Sección
Secretaría de Transportes
[Signature]



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 01032

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA."

Ruta No : 1 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No : 2 Destino : 63 130 000 CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)

Table with 2 columns: Nivel de Servicio (Corriente) and Frecuencias (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves). It lists departure times from Armenia to Quindío in 15-minute intervals from 05:00 to 23:00.

Saliendo de CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Table with 2 columns: Nivel de Servicio (Corriente) and Frecuencias (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves). It lists departure times from Calarca to Quindío in 15-minute intervals from 05:20 to 23:00.

CONTINUA EN LA PAGINA 0004

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 01032 de 07 FEB. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA."

Ruta No : 3 Origen : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Viceversa No : 4 Destino : 63 130 000 CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)

Table with columns for Nivel de Servicio (Corriente) and Frecuencias (Domingo, Viernes, Sábado). It lists departure times from Armenia to Quindío in 15-minute intervals from 05:00 to 21:10.

Saliendo de CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Table with columns for Nivel de Servicio (Corriente) and Frecuencias (Domingo, Viernes, Sábado). It lists departure times from Calarca to Quindío in 15-minute intervals from 05:00 to 23:00.

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 2º

ES DEL FORM...
Tomado del...
Secretaría...
Asistente

Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 01032

de 07 FEB. 1992

Página 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA."

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	33	40

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CALARCA LIMITADA."

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General


GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General



El día 27 de Febrero de 1992, se presentó a este Despacho el Sr. CAS TIELANCO, identificado con la cédula de ciudadanía NO 4.307.881 de Calarcá, Gerente de la Empresa COOPERATIVA DE AGROPECUARIOS DE CALARCA S.A., para notificarle de la resolución NO 01032 de febrero 07 de 1992.


EL NOTIFICADO:
COOP
GERENTE
CALARCA

ORIGINAL FIRMADO

Clara Inés Gallego Mejía

EL NOTIFICADO